



**ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN**, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148 de la Ley Agraria; 2o. inciso B, 5o., 6o. fracción XXXIV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

## CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado que le está jerárquicamente subordinado de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17 y 41, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el Registro Agrario Nacional tiene como función el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

Que el Registro Agrario Nacional cuenta con el Archivo General Agrario, el cual tiene por objeto la custodia, clasificación, catalogación, organización y resguardo de los documentos e información en materia agraria, así como la atención a las solicitudes de consulta y expedición de copias certificadas de dicha documentación e información, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron un Convenio de Coordinación Específico con el fin de beneficiar a la población, principalmente del sector agrario y cuyo objeto fue conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos para la ejecución conceptual y ejecutivo para la *"Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México"*, el cual se destina para el Registro Agrario Nacional y su Archivo General Agrario.

Que también de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que el 01 de marzo de 2024, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA, A PARTIR DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024".

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y**





## URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA, A PARTIR DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024”

**ÚNICO.** Se modifica la denominación del Acuerdo y sus numerales Primero, Segundo y Tercero del “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA, A PARTIR DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2024, para quedar como sigue:

**“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA, A PARTIR DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024”**

**PRIMERO.-** Se informa al público en general, así como a todas las autoridades judiciales y administrativas, el cambio de domicilio del Archivo General Agrario, por lo que a partir del día 4 de marzo de 2024, el nuevo domicilio es el ubicado en Avenida Juárez número 92, Sótano 1 y 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, documentos, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con el Archivo General Agrario, a partir del 23 de septiembre de 2024 se realicen en el domicilio antes señalado.

**SEGUNDO.-** Durante el periodo del 04 de marzo de 2024 al 22 de septiembre de 2024, se suspenderán los trámites y servicios que brinda el Archivo General Agrario, así como la recepción de cualquier tipo de documentación, correspondencia, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos.

Por lo que durante el periodo señalado en el párrafo anterior del presente Acuerdo, no correrán plazos ni términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales o administrativos, así como de las solicitudes de acceso a la información cuya respuesta dependa de la documentación que obra en el Archivo General Agrario.

**TERCERO.-** A partir del 23 de septiembre de 2024, se reanudará la recepción de cualquier tipo de documentación y la realización de los trámites y servicios que brinda el Archivo General Agrario, en el domicilio señalado en el numeral Primero del presente Acuerdo, así como los plazos y términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales o administrativos, y de las solicitudes de acceso a la información cuya respuesta dependa de la documentación que obra en el Archivo General Agrario, no obstante en caso de ser necesario por caso fortuito o fuerza mayor, se podrá ampliar el periodo de suspensión mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no suspende las labores de las personas servidoras públicas en el Archivo General Agrario.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los xxx días de xxx de 2024.

**SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN**

